

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 382-03 que nombra a varios Abogados Ayudantes del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 382-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El licenciado Jesús de la Rosa Fernández, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución de la doctora Rosanna Reyes Acosta.

ARTICULO 2.- La doctora Maritza Santana, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del doctor Teobaldo Durán.

ARTICULO 3.- La doctora Rosa A. Vélez López, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución de la doctora Irene Hernández.

ARTICULO 4.- La licenciada Elisa Mercedes Núñez Martínez, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución de la doctora Laura Román.

ARTICULO 5.- El doctor Ramón Francisco Guzmán Cordero, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del doctor Miguel Montalvo.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 383-03 que pone en acción a la Comisión Técnica de Reforma y Adecuación de la Ley No. 14-94, a sus respectivos Asesores y a la Coalición de Organizaciones No Gubernamentales, para dar seguimiento a la aprobación del Anteproyecto de Ley, Código de Niños, Niñas y Adolescentes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 383-03

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está interesado en crear las bases institucionales y procedimientos que garanticen una protección integral a los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 476-01, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001) crea una Comisión conformada por técnicos especializados a los fines de estudiar, analizar y presentar recomendaciones de modificación al Poder Ejecutivo de la Ley numero 14-94 de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO: Que la comisión creada por el Decreto No. 476-01. de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001) estaba compuesta de la siguiente manera: El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, el Director Técnico Ejecutivo del Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Presidencia del Consejo Nacional de la Niñez, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Secretario de Estado de Salud Publica y Asistencia Social, el Secretario de Estado de Trabajo, Procurador General de la República y un Representante de UNICEF.

CONSIDERANDO: Que terminada la primera elaboración y consolidación de las propuestas de las diversas instituciones que conforman de la Comisión Técnica designada mediante el Decreto No. 476-01 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001), se hizo pertinente en una segunda etapa promover y concertar el anteproyecto entre las fuerzas sociales y políticas representativas que intervienen en ese proceso de reforma, a la vez de proyectarlo, canalizarlo y dinamizarlo ante las instancias legislativas, lo que exigía que todas aquellas entidades integradas a este proceso lo agilizaran y articularan coherentemente.